**VENTA**

**2015VE-000001-BCCR**

**VENTA DE MATERIAL EN MONEDAS DESMONETIZADAS POR EL**

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA PARA SER FUNDIDAS**

# El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) le invita a presentar cotización por escrito para la venta de material en monedas desmonetizadas, hasta las 10:00 horas del día 3 de marzo de 2015, ubicado en el primer piso del Edificio Principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, según reloj marcador de la Proveeduría, con sujeción a los requisitos y demás condiciones que se detallan en el presente cartel, según el siguiente requerimiento:

**RENGLÓN ÚNICO: VENTA DE MATERIAL EN MONEDAS DESMONETIZADAS**

La línea está conformada por lo siguiente:

1. **Moneda conmemorativa de ¢500**



1. **Otras monedas**





(\*): Los pesos indicados en kilos corresponden a la fecha del avalúo, sin embargo al momento de la adjudicación, éstos podrían aumentar.

**Según Avalúo Administrativo ATSJO-AVA-155-2014 DEL 11-08-14, de la Administración Tributaria de San José Oeste, Área de Valoraciones Administrativas, Ministerio de Hacienda.**

1. **ESPECIFICACIONES**
	1. El oferente se compromete a comprar la totalidad del material de las monedas para fundir que disponga el BCCR al momento de la adjudicación.
	2. Previo a disponer o hacer uso de ese material, el contratista tiene la obligación de fundirlo.
	3. El contratista deberá previo al proceso de fundición del material cuando se realice fuera del territorio nacional, inutilizar la totalidad de las monedas correspondientes, para la cual podrá utilizar mecanismos como mutilación, ondulación, doblez o perforación de las monedas, actividad que deberá desarrollarse en territorio nacional, dentro de la jornada laboral del BCCR y bajo la fiscalización de funcionarios de la Tesorería del BCCR  y de la Auditoría Interna cuando esta considere oportuna su participación. En caso de que la fundición se realice en el territorio nacional, no se requiere que el material sea previamente mutilado, ondulado, doblado o perforado, aunque si deben observarse el resto de condiciones establecidas en el cartel.
	4. El oferente deberá presentar en su oferta al menos una referencia de trabajos que haya realizado durante los últimos 60 meses relacionados con la mutilación, ondulación, dobles, perforación o fundición, preferiblemente de monedas o de metales similares, lo cual debe detallarse. Asimismo, deberá detallar los medios y recursos de los cuales dispone para realizar la mutilación, ondulación, dobles o perforación, así como la fundición del material.
	5. El oferente deberá indicar en su oferta el nombre y la dirección exacta del lugar donde se efectuará el proceso de mutilación, ondulación, dobles o perforación del material, así como los datos de la entidad o empresa que efectuará la fundición de este material en caso de ser adjudicado, tanto local como internacionalmente.  Además, debe garantizar que las instalaciones en las cuales se realizará el citado proceso  cumpla con los siguientes aspectos: Seguridad privada las 24 horas, controles de acceso con su respectiva bitácora, paredes de concreto, circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistema de alarma.  Debe indicar colindantes, perímetros de seguridad y protección, así como el tiempo en días que se conservan las grabaciones del CCTV.

Además, se consideran deseables otros mecanismos como, pero no limitado a: luz infrarroja, adecuada iluminación, sensores de impacto, estructuras metálicas, pisos de alto impacto o bien indicar cualquier otro que se proponga.

El Encargado General de la Contratación (EGC) se reserva el derecho de revisar si los aspectos de seguridad que indique el oferente reúnen las condiciones requeridas.

* 1. El contratista deberá pesar, empacar y embalar el material de las monedas desmonetizadas para mutilar, ondular, doblar, perforar y fundir en las bodegas que mantiene el BCCR, ubicadas contiguo al Auto Mercado en el cruce entre Tibás y Moravia, de manera que permita a los funcionarios designados por el BCCR verificar cada una de las distintas etapas (previas y durante el proceso de entrega) bajo las cuales se realizará la entrega del material vendido. De tal acto se levantará un acta firmada por las partes involucradas, al menos por el órgano fiscalizador que designe BCCR y un representante de la empresa adjudicataria y en la cual se deje constancia del peso total por tipo de moneda y que será el documento oficial para determinar el precio total que debe cancelar el adjudicatario.
	2. El contratista deberá destacar los operarios que considere oportuno para atender eficientemente las labores de empaque del material, previa coordinación y formulación por escrito ante el EGC.
	3. El contratista deberá considerar que el transporte del material de las monedas desmonetizadas, desde las instalaciones del BCCR, ubicadas contiguo al Auto Mercado en el cruce entre Tibás y Moravia hasta las instalaciones físicas donde serán mutiladas, onduladas, dobladas o perforadas, deberá ser escoltado y custodiado por una empresa de seguridad autorizada por el Ministerio de Seguridad Pública, aspecto que será corroborado por el EGC en coordinación con el Departamento de Servicios Institucionales del BCCR.
	4. Para el traslado de las monedas deberán utilizarse camiones especialmente adaptados para el transporte de valores por aspecto del peso, de igual forma que permitan ser marchamados por parte de los funcionarios del BCCR, quienes validarán a su llegada al lugar donde se efectúe la inutilización de las monedas, el número de marchamo y su inviolabilidad.
	5. El contratista es responsable de la veracidad de la información suministrada respecto al personal, vehículos, etc., que utilice en las distintas fases del proceso de contratación. Además, autoriza expresamente al BCCR a investigar, ante quien se considere pertinente, sobre la información proporcionada o sobre la que a juicio del BCCR se requiera para los fines pertinentes a la contratación.
	6. El contratista deberá remitir en sobre cerrado y con carácter confidencial (al menos diez días hábiles antes de efectuar el retiro del material adjudicado), al Director del Departamento de Servicios Institucionales del BCCR, el protocolo de seguridad que utilizará para el traslado del material adjudicado de monedas desmonetizadas para fundir desde las bodegas del BCCR a las instalaciones donde se realizará el proceso de mutilación, ondulación, doblado, perforado y eventualmente la empresa fundidora designada. El Departamento de Servicios Institucionales del BCCR, se reserva el derecho de efectuar por su propia cuenta, el seguimiento y controles que considere procedentes a fin de verificar durante el proceso de traslado, el protocolo indicado por el contratista.
	7. El contratista deberá iniciar el proceso de mutilación, ondulación, dobles o perforación del material recibido,  a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha en que pagó el material.  Asimismo, una vez retirado cada lote de monedas del BCCR, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para mutilarlas, ondularlas, doblarlas o perforarlas. En caso de que el material sea fundido en territorio nacional, sin que antes haya sido mutilado, ondulado, doblado o perforado, correrán los mismos plazos antes señalados para el inicio de la fundición del material (10 días hábiles) como para concluir la fundición de cada entrega (5 días hábiles).

Además, la contratista deberá concluir la mutilación, ondulación, dobles, perforación, así como la fundición de la totalidad del material resultante, en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha en que pagó el material, indistintamente de que esta se realice local o internacionalmente.

* 1. Cualquiera de los mecanismos antes citados, deben desfigurar la apariencia de las monedas, de manera que no puedan volver a utilizarse como medio de pago. El contratista deberá entregar al EGC un acta o certificación rendida ante Notario Público, en la cual haga constar el mecanismo que utilizó para la inutilización de las monedas, así como la certificación del peso por tipo de moneda. Dicha acta no será necesaria en caso de que la fundición se realice dentro del territorio nacional.
	2. Independientemente de que la fundición se realice dentro o fuera del territorio nacional, podrá ser fiscalizada por funcionarios del Departamento de Tesorería o por la Auditoría Interna si lo considera pertinente. El contratista deberá entregar al EGC un acta que confirme que la fundición del material se realizó, indicando fecha, sitio, testigos, peso del material de previo a su fundición y cualquier otro aspecto que valide dicha fundición. La fundición del material objeto de la presente contratación deberá como mínimo ser certificada por un Notario Público, dando fe de que la misma se realizó según lo solicitado. Además, en caso que dicha fundición se realice en el exterior, la certificación notarial y el acta del proceso de fundición del material deberán cumplir con todos los trámites consulares en el Consulado de Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.
	3. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se haya realizado la fundición de todo el material, sea en Costa Rica o en el exterior, el contratista deberá entregar el acta en la que conste la fundición del material vendido y entregado.
	4. En los casos en que proceda, el contratista deberá presentar al EGC, con una anticipación de 10 días hábiles, copia de la factura comercial de exportación y los conocimientos de embarque respectivos, en caso de que el material mutilado, ondulado, doblado o perforado sea transportado al extranjero para su fundición.
	5. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad en relación con cualquier aspecto de la contratación; especialmente los que tienen que ver con las normas de seguridad aplicadas por BCCR. El contratista deberá comprometerse a manipular y procesar toda la documentación y materiales producto de esta venta, dentro de un ámbito de discreción, privacidad e integridad de acuerdo con las políticas de control y seguridad institucionales.
1. **ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

* 1. Cada oferta deberá venir firmada por el oferente, en el caso de personas jurídicas por alguno de los representantes o apoderados de la empresa, debiendo adjuntar la certificación de personería del Registro Público o certificación notarial.
	2. No se admitirán ofertas con precios unitarios por kilo inferiores al valor indicado y que corresponde al monto mínimo fijado en el avalúo administrativo. El oferente está obligado a cotizar el renglón único.
	3. Toda oferta que se presente en forma extemporánea no será considerada.
1. **ADJUDICACIÓN**
	1. El BCCR resolverá este concurso en un plazo máximo igual al doble del plazo fijado para la apertura de las ofertas.
	2. El oferente deberá presentar en su cotización el valor unitario por kilo, el importe total y total general en los siguientes cuadros:
2. **Moneda conmemorativa de ¢500**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Peso aproximado en Kilos** | **Valor unitario kilo ¢** | **Importe Total** **¢** |
| ¢500.00 | 34,592.0 |  |  |
| **TOTAL** | **34,592.0** |  |  |

1. **Otras monedas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Peso aproximado en Kilos** | **Valor unitario kilo ¢** | **Importe Total** **¢** |
| ¢20.00 | 2,430 |  |  |
| ¢10.00 | 2,367 |
| ¢5.00 | 1,981 |
| ¢2.00 | 1,112 |
| ¢1.00 | 1,353 |
| ¢0.50 | 282 |
| ¢0.25 | 64 |
| **TOTAL** | **9,589** |  |  |
| **TOTAL GENERAL** |  |

* 1. El **mayor precio total ofrecido (TOTAL GENERAL)**,tomando como baseel peso y valor del avalúo, será el factor decisivo para adjudicar. Este precio nunca podrá ser menor al importe total del avalúo. Cuando del análisis comparativo de ofertas admisibles se produzca un empate en cuanto al precio, el Departamento de Proveeduría seguirá un procedimiento de rifa, previa comunicación y convocatoria a los oferentes físicos o representantes legales de las empresas que se encuentren en esta situación.
	2. En caso de que al momento de la adjudicación el BCCR mantenga una cantidad de monedas con un peso mayor al establecido en el avalúo, el adjudicatario se compromete a adquirirlas al mismo precio ofertado.
1. **CONDICIONES GENERALES**
	1. La oferta deberá presentarse por escrito, en sobre cerrado y debidamente rotulado: *“VENTA DE MATERIAL EN MONEDAS DESMONETIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA PARA SER FUNDIDAS”*, en el Departamento de Proveeduría del BCCR, ubicado en el primer piso del Edificio Principal, avenida central y primera, calles 2 y 4. Cualquier documento que se genere producto de esta contratación o previo a la recepción de la oferta deberá ser dirigido al Departamento de Proveeduría.
	2. El oferente deberá precisar su número de cédula de identidad ó número de cédula jurídica, teléfono, fax, domicilio y dirección electrónica.
	3. La oferta se deberá redactar en idioma español, presentarse de manera ordenada y completa, sin manchas, tachaduras, borrones u otros defectos que la puedan hacer de difícil interpretación; las correcciones deben salvarse por nota.
	4. La oferta original y una copia de la misma deben ser identificadas respectivamente como documento “original” o bien “copia”, y estar firmadas por el oferente. Si la oferta se presenta en representación de una persona física o jurídica distinta, entonces debe indicarse el nombre y calidades de esa persona y a la vez, aportar el poder que lo autoriza para presentar la oferta, extendido por la persona que ostente la representación legal de la empresa en el caso de las personas jurídicas que compruebe lo anterior.

* 1. **PRECIO OFERTADO:**

* + 1. El valor asignado al material en venta corresponde al avalúo administrativo practicado por el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, constituye la base de referencia sobre la cual el BCCR aceptará ofertas y no menos de ese valor, por lo que se escogerán las ofertas que superen ese valor.
		2. El precio se entenderá cierto y definitivo.
		3. Deberá consignarse en números y letras coincidentes. En caso de existir divergencias entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras.
		4. El BCCR contestará las aclaraciones que se soliciten como máximo cinco días hábiles previos al cierre del plazo establecido para presentar las ofertas respectivas.
1. **ASPECTOS LEGALES**

Los participantes en esta contratación deberán cumplir con los siguientes aspectos:

* 1. **VIGENCIA DE LA OFERTA:** El oferente deberá indicar la vigencia de su oferta. Sin embargo, en ningún caso ésta podrá ser inferior a **treinta (30) días hábiles**, contado a partir de la fecha señalada para la apertura de las ofertas.
	2. **CERTIFICACIÓN:** Las personas jurídicas oferentes deberán presentar la certificación de la personería jurídica. Cuando se trata de una sociedad costarricense colectiva, en comandita, anónima o de responsabilidad limitada, deberá acompañar con su propuesta una CERTIFICACIÓN PÚBLICA SOBRE LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE SUS CUOTAS O ACCIONES.
	3. **DECLARACIÓN JURADA:** La oferta deberá contener una declaración jurada del oferente que indique: Que no le alcanza alguna de las prohibiciones que prevén los artículo 22 y 22 bis de la L.C.A. y 65 del R.L.C.A.

Si en el transcurso del análisis de las ofertas se llegare a tener duda del cumplimiento de esta obligación, el BCCR se encuentra facultado a realizar las investigaciones que corresponda, para lo cual el oferente libera de cualquier tipo de responsabilidad al BCCR, en cuanto a las acciones que emprenda para determinar la veracidad de la información señalada en la oferta.

* 1. **DISPOSICIONES NORMATIVAS:** En la presente solicitud rigen las disposiciones normativas contenidas en las siguientes regulaciones: Ley #6227 Ley General de la Administración Pública, Ley #7494 Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo #33411-H del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Ley #7600 Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en Costa Rica y demás cuerpos legales que por su conexión u otras razones jurídicas sean aplicables.
1. **DEL ADJUDICATARIO O CONTRATISTA**

Una vez en firme el acto de adjudicación el Adjudicatario deberá tomar en cuenta lo siguiente:

* 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá presentar un monto **¢1.650.000.00 (un millón seiscientos colones)** del total adjudicado como garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia mínima de cinco meses a partir del retiro del material.

Cuando la garantía es rendida en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de gerencia, el oferente deberá presentarla cuando corresponda y antes del retiro de la Orden de Compra en el Área de Cajas en el primer piso del edificio principal del BCCR, y entregar copia del recibo emitido al Departamento de Proveeduría. En el caso de presentación de bonos, certificados a plazo, o carta de garantía el oferente deberá de entregarlos cuando corresponda y antes del retiro de la Orden de Compra en el Departamento de Proveeduría.

En caso de rendir la garantía con bonos o certificados, éstos se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas. Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta o en los casos que se presenten garantías con un mayor monto, el cual deberá ser igual o mayor en un 0.03 % del porcentaje fijado por la Administración para garantizar la presente contratación.

Si la entrega del objeto contractual, se atrasa por motivos imputables al contratista, la vigencia de dicha garantía debe ampliarse y el costo de la prórroga correrá por cuenta del contratista.

No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito en efectivo por el Banco. En estos casos, cuando el contratista no solicitare el retiro de la garantía dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que la vigencia del contrato expire, el BCCR procederá a registrar el monto en efectivo correspondiente a esta garantía, como un activo.

A solicitud del contratista, se admitirá la devolución parcial de la garantía, según el porcentaje de cumplimiento satisfactorio debidamente aprobado por el EGC, lo anterior con fundamento en el artículo 45 del R.L.C.A.

La garantía de cumplimiento se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 37 a 45 del R.L.C.A.

* 1. **CONDICIONES DE PAGO:** El adjudicatario deberá depositar el monto adjudicado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación. De no realizarse el pago en el tiempo solicitado, se readjudicará el material a la oferta que ocupó el segundo lugar y así sucesivamente, respetando siempre que la cotización sea igual o superior al precio del avalúo.

Para que el contratista logre transferir los fondos en colones electrónicamente al BCCR, podrán realizar la transferencia desde su banco comercial (**a.**) o bien personalmente accesando el sitio web del banco comercial (**b.**) deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Utilizando el servicio *“Transferencias Interbancarias de Fondos – TFI”* del SINPE, contratado directamente con algún banco comercial:

**Cuenta Colones TFI**:                             10000010001000001

**Motivo de pago 166 (exclusivo para TFI)**:    Pagos diversos hacia BCCR

**ID Destino**:                                                   4-000-004017 (Cédula Jurídica del BCCR)

**Concepto**:                                                    Pago de  xxxxx (descripción del pago)

1. Utilizando el servicio *“Transferencias de Fondos a Terceros– TFT”* del SINPE, utilizando el sitio web del banco comercial:

**Cuenta Colones TFT**:                                    10000010001000140

**ID Destino**:                                                   4-000-004017 (Cédula Jurídica del BCCR)

**Concepto**:                                                     Pago de  xxxxx (descripción del pago)

* 1. **ENCARGADO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN (EGC):** Con el objeto de supervisar esta contratación, gestionar, facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, regular todo lo relativo a la correcta ejecución de la misma, y velar por el perfecto cumplimiento de cada una de las obligaciones indicadas en el cartel, el Banco ha designado como Encargado General de la Contratación al funcionario: Ronald Corrales B.

**5 de febrero del 2015**

***Original firmado***

|  |  |
| --- | --- |
| **José A. Rodríguez C.** **Director**  |  |